

Resolución Ministerial

668-2003 MTC/02

Lima, 21 de agosto de 2003

VISTO:

El recurso de apelación interpuesto por Bitúmenes del Perú S.A.C. contra el otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Directa Pública N° 0005-2003-MTC/20.ZXIV;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Acta de Recepción de Propuestas, Apertura y Evaluación de propuestas y Otorgamiento de la Buena Pro de fecha 31 de julio del 2003, se llevó a cabo el acto privado de apertura de sobres de propuestas y otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Directa Pública N° 0005-2003-MTC/20.ZXIV, para la adquisición de emulsión asfáltica de rotura media, modificada con polímeros, otorgándose la Buena Pro a Emulsiones Asfálticas E.I.R.L. al haber obtenido el puntaje de 109.02 puntos, quedando en segundo lugar Bitúmenes del Perú S.A.C. con 108 puntos;

Que, con fecha 08 de agosto del 2003, Bitúmenes del Perú S.A.C. interpone recurso de apelación contra el otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Directa Pública N° 0005-2003-MTC/20.ZXIV, solicitando sea declarado desierto el proceso de selección al no haberse convocado por lo menos a tres proveedores, según la previsión del segundo acápite del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, asimismo, el apelante manifiesta que su experiencia no ha sido objetivamente calificada de acuerdo a los documentos que han presentado, solicitando que la calificación de los elementos técnicos de su propuesta sea objetiva y responda al principio de imparcialidad;

Que, el artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PCM, establece que las publicaciones de la convocatoria, la prórroga, la postergación del proceso y la declaratoria de desierto en las adjudicaciones directas públicas se realizarán obligatoriamente, por una sola vez, en el Diario Oficial El Peruano y, opcionalmente, en otro medio de circulación nacional o local;



Que, de acuerdo a los documentos remitidos se ha prorrogado la fecha de presentación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro del 25 al 31 de julio del 2003, sin encontrarse entre los antecedentes alcanzados la publicación de la prórroga mencionada;

Que, de acuerdo a los cargos de notificación de la Carta Circular N° 014-2003-MTC/20-JZ XIV – CEP/P, por la cual se puso en conocimiento de los adquirientes de bases el cambio de fecha para la presentación de propuestas y otorgamiento de la Buena Pro, uno de ellos ha sido notificado vía fax, cuyo reporte señala documento atascado;

Que, de acuerdo a lo señalado por el artículo 26° del Reglamento citado, el Titular del Pliego o la máxima autoridad administrativa de la Entidad, según corresponda podrá declarar de oficio la nulidad del proceso de selección por contravención de las normas legales, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso;

Que, en tal sentido, y habiéndose verificado la infracción del artículo 86° del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, corresponde declarar nulo el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 0005-2003-MTC/20.ZXIV, debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de presentación y entrega de propuestas, en consecuencia, deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano el nuevo Calendario de la Adjudicación Directa Pública citada;

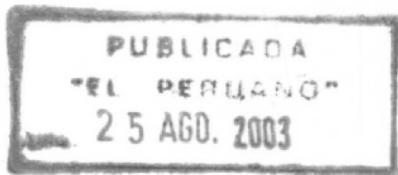
Que, en consecuencia carece de objeto pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por Bitúmenes del Perú S.A.C.;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo 013-2001-PCM y sus modificatorias y las Bases de Adjudicación Directa Pública N° 0005-2003-MTC/20.ZXIV;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Declarar nulo el otorgamiento de la Buena Pro de la Adjudicación Directa Pública N° 0005-2003-MTC/20.ZXIV, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, debiendo retrotraerse el proceso hasta la etapa de presentación y entrega de propuestas, en consecuencia, deberá publicarse en el Diario Oficial El Peruano el nuevo Calendario de la Adjudicación Directa Pública citada.





Resolución Ministerial

668-2003 MTC/02

Artículo 2°.- Declarar sin objeto pronunciarse sobre el recurso de apelación interpuesto por Bitúmenes del Perú S.A.C.

Artículo 3°.- Transcribir a los miembros del Comité Especial Permanente la presente Resolución.

Artículo 4°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano dentro de los cinco (5) días de su expedición.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Eduardo Iriarte Jiménez
Ministro de Transportes y Comunicaciones

